

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSF-LP-004-2026**

Documento de respuesta a las observaciones del pliego de condiciones del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de selección Licitación Pública No. FDLSF-LP-004-2026, cuyo objeto es:

“CONTRATAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.”

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del proceso de selección de Licitación Pública FDLSF-LP-004-2026, los interesados presentaron las siguientes observaciones a los documentos y al proyecto de pliego de Condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN	3
Presentada por:	CONSTRUCTORA PAIS SAS
Fecha y Hora:	13-10-26
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.10070803

OBSERVACIÓN No. 3

“Agradecemos enormemente a la entidad por haber atendido una de las observaciones formuladas. No obstante, consideramos que la observación de mayor relevancia, por su posible incidencia en las causales de rechazo de las ofertas, corresponde a la cantidad de decimales que aparecen ocultos o no visibles en el formato Excel del presupuesto.

En este sentido, es indispensable que la entidad precise de manera expresa si los oferentes deben conservar y presentar la totalidad de los decimales contenidos en las cantidades de cada ítem o si, por el contrario, es válido trabajar únicamente con dos decimales visibles, sin que ello genere diferencias en los cálculos ni eventuales motivos de rechazo.

Solicitamos, por tanto, que se aclare de forma inequívoca el tratamiento que debe darse a los decimales de las cantidades de cada ítem, indicando si deben mantenerse todos los decimales originales o si se permite su redondeo o visualización a dos decimales. Esta precisión es fundamental para garantizar reglas claras y uniformes para todos los oferentes, evitar interpretaciones divergentes y prevenir que la falta de claridad en el formato induzca a error a los proponentes o dé lugar a rechazos por aspectos que pudieron ser definidos previamente por la entidad”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

En atención a lo manifestado por el proponente en el marco del proceso de selección FDLSF-LP-004-2026, publicado en la plataforma SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se permite dar respuesta a la observación presentada por la **CONSTRUCTORA PAIS S.A.S.**

Una vez revisada la observación formulada, se aclara que, para la elaboración y presentación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta las cantidades relacionadas en la columna CANTIDAD, incluidos los decimales establecidos en el formato de propuesta económica, con el fin de efectuar los cálculos correspondientes y determinar el valor que deberá consignarse en la columna VALOR TOTAL.

Se precisa que el presupuesto oficial fue calculado utilizando las cantidades de cada ítem con la totalidad de los decimales registrados en el archivo, sin redondearlas previamente. Para facilitar la lectura y presentación del presupuesto, el formato de visualización de las celdas muestra un número limitado de decimales; esta configuración únicamente modifica la forma en que se presentan las cantidades en pantalla, sin alterar los valores almacenados ni los utilizados en los cálculos. Por consiguiente, para elaborar la propuesta económica, el proponente deberá utilizar las cantidades completas registradas en las celdas correspondientes, incluidos sus decimales, y no sustituirlas por los valores redondeados que se muestran visualmente.

En consecuencia, el proponente no podrá efectuar modificaciones, ajustes, adiciones ni supresiones a la información previamente definida por la Entidad, particularmente en lo relacionado con la descripción de los ítems, las unidades de medida y las cantidades establecidas para cada uno de ellos.

Así mismo, se precisa que el valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad. Por lo tanto, corresponde al proponente verificar que los valores unitarios ofertados, incluido el AIU, y el valor total resultante de su propuesta económica sean consistentes con los requisitos definidos en los documentos del proceso de contratación.

Lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto en el Documento Base, específicamente en el numeral 1.15, denominado **Causales de Rechazo**, en los literales k), m) y q), que establecen lo siguiente:

k. “(...) Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

m. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (...).”

En virtud de lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe reitera que la presentación de la propuesta económica deberá realizarse atendiendo estrictamente las condiciones establecidas en los documentos que rigen el proceso de selección, limitando el diligenciamiento a los campos habilitados para tal fin y conservando íntegramente la estructura, las descripciones, las unidades de medida y las cantidades definidas por la Entidad. Lo anterior, con el propósito de garantizar la presentación de las ofertas en condiciones homogéneas y de conformidad con las reglas establecidas para el proceso de contratación.

OBSERVACIÓN	4
Presentada por:	GEMZA SAS

Fecha y Hora:	13-10-26
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.10071706

OBSERVACIÓN No. 4

“De manera atenta y respetuosa me permito solicitar se aclare el valor a diligenciar en el cuestionario dispuesto en la plataforma secop, en específico se solicita se aclare si el valor diligenciado debe corresponder al indicado en el formulario 1- oferta económica (de cada proponente) o si debe corresponder al presupuesto oficial, toda vez que el proceso es a monto agotable”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

En atención a lo manifestado por el proponente en el marco del proceso de selección FDLSP-LP-004-2026, publicado en la plataforma SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se permite dar respuesta a la observación presentada por la empresa **GEMZA SAS**.

Una vez revisada la observación formulada, se aclara que, para la elaboración y presentación de la propuesta económica, y teniendo en cuenta el numeral 9.2 VALOR del estudio previo que indica: **“El contrato será suscrito por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección y los precios unitarios ofertados serán los que rijan durante la ejecución del contrato.”** negrilla subrayada y en cursiva.

El proponente en plataforma SECOP II deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial, y en esta misma línea deberá diligenciar exclusivamente la columna denominada **VALOR UNITARIO CON AIU** y realizar la operación matemática correspondiente para determinar el valor consignado en la columna **VALOR TOTAL**, ambas del formato **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenido en el archivo denominado *“Presupuesto Oficial 09102026”*.

En consecuencia, el proponente no podrá efectuar modificaciones, ajustes, adiciones ni supresiones a la información previamente definida por la Entidad, particularmente en lo relacionado con la descripción de los ítems, las unidades de medida y las cantidades establecidas para cada uno de ellos.

Así mismo, se precisa que el valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad. Por lo tanto, corresponde al proponente verificar que los valores unitarios ofertados, incluido el AIU, y el valor total resultante de su propuesta económica sean consistentes con los requisitos definidos en los documentos del proceso de contratación.

Lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto en el Documento Base, específicamente en el numeral 1.15, denominado **Causales de Rechazo**, en los literales k) y m), que establecen lo siguiente:

k. “(...) Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

m. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

r. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (...).”

En virtud de lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe reitera que la presentación de la propuesta económica deberá realizarse atendiendo estrictamente las condiciones establecidas en los documentos que rigen el proceso de selección, limitando el diligenciamiento a los campos habilitados para tal fin y conservando íntegramente la estructura, las descripciones, las unidades de medida y las cantidades definidas por la Entidad. Lo anterior, con el propósito de garantizar la presentación de las ofertas en condiciones homogéneas y de conformidad con las reglas establecidas para el proceso de contratación.

OBSERVACIÓN	5
Presentada por:	CONSORCIO SAN JOSÉ CONSTRUCTORES
Fecha y Hora:	14-10-26
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.10076670

OBSERVACIÓN No. 5

“El suscrito en representación del proponente, obrando de conformidad con las reglas del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es “CONTRATAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.”, acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de solicitar claridad técnica y jurídica sobre los siguientes aspectos:

1. Ambigüedad en el numeral 2.3.2 (Sobre No. 2): El pliego de condiciones definitivo establece en el numeral **2.3.1** que el Sobre No. 1 se debe presentar de manera exclusiva mediante el cuestionario destinado para ello en el módulo del SECOP II y no en físico. Sin embargo, al revisar el numeral **2.3.2** (Sobre No. 2), se advierte una redacción genérica sobre la evaluación económica y el valor del presupuesto oficial frente al Formulario 1 de Oferta Económica, sin precisar de manera taxativa si en el cuestionario de la plataforma SECOP II el proponente debe diligenciar el valor total del presupuesto oficial o el valor calculado y desglosado en el Formulario 1, tratándose de un proyecto estructurado bajo la modalidad de **precios unitarios fijos a monto agotable**.

2. Riesgo de interpretación y causal de rechazo: Teniendo en cuenta que la causal de rechazo “U” contempla sancionar aquellas ofertas económicas presentadas con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presenten conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.2, existe un margen de ambigüedad interpretativa para los oferentes sobre cómo realizar el cargue correcto de la información en el formulario electrónico del SECOP II sin incurrir en discrepancias involuntarias.

En virtud de lo anterior, solicitamos comedidamente a la Entidad:

Aclarar expresamente a los oferentes si en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II (para el Sobre No. 2) se debe diligenciar el valor total del presupuesto oficial o el valor total resultante del Formulario 1 de Oferta Económica.

Agradecemos de antemano su pronta respuesta en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

En atención a lo manifestado por el proponente en el marco del proceso de selección FDLSP-LP-004-2026, publicado en la plataforma SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se permite dar respuesta a la observación presentada por el **CONSORCIO SAN JOSÉ CONSTRUCTORES**.

De acuerdo con el numeral 9.2 del Estudio Previo, el contrato será suscrito por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, y los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado serán los que rijan durante su ejecución. En consecuencia, en el campo destinado al valor de la oferta económica del cuestionario electrónico de SECOP II, correspondiente al Sobre No. 2, el proponente deberá registrar el valor total del presupuesto oficial, esto es, MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.270.005.359).

Por su parte, el proponente deberá diligenciar y adjuntar en el Sobre No. 2 el Formulario 1 de Oferta Económica, consignando los precios unitarios ofertados, el porcentaje de AIU y los valores resultantes, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total indicado en dicho formulario o el obtenido de la corrección aritmética.

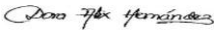
Por lo tanto, se precisa que el proponente deberá registrar en el cuestionario electrónico de SECOP II el valor total del presupuesto oficial (\$1.270.005.359) y adjuntar en el Sobre No. 2 el Formulario 1 debidamente diligenciado con los valores de su oferta económica, sobre los cuales se realizará la evaluación correspondiente.

De esta manera, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes CONSTRUCTORA PAIS S.A.S., GEMZA SAS y CONSORCIO SAN JOSÉ CONSTRUCTORES.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LOPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Elaboró: Dora Alix Hernández Ceballos - Profesional de Infraestructura 

Revisó: Margarita Herrera Galvis - Profesional de Infraestructura 

Revisó: Margarita Rico Pinto - Profesional de Inversión 

Revisó: John Jairo López - Profesional de Inversión 

Aprobó: David Mauricio González - Asesor Despacho Gerencia de Inversión FDLSP 

Aprobó: David Ricardo Molina - Asesor Despacho Gerencia de Contratación FDLSP 